

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL TERCIARIO AVANZADO DE CASTELLÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y TERCIARIO AVANZADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Valencia, 22 de Octubre del 2008

COMPARECEN

De una parte, la Asociación del Terciario Avanzado de Castellón, con CIF G- 12626766, con sede en la calle Peñíscola 30 de Vila-Real, en su nombre y representación **D. Hilario Teruel Montaner**, actuando en calidad de Presidente de la Asociación.

De otra parte, la **Asociación de Empresas de Consultoría y Terciario Avanzado de la Comunidad Valenciana AECTA**, con CIF G-46359220, con domicilio en la calle Espinosa nº 8, despacho 402, 46008 de Valencia, en su nombre y representación **D. Tomás Guillén Gorbe** actuando en calidad de Presidente de la Asociación.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero-. Teniendo ambas asociaciones objetivos y necesidades comunes, las dos tienen encomendadas diversas y múltiples funciones que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del sector de Terciario Avanzado. Sector que congrega y representa a las empresas cuya naturaleza comprende una doble característica: Sector Terciario, porque prestan servicios, principalmente consultoría, a organizaciones de cualquier actividad y, Avanzado, porque están especializadas en transferir y aplicar un conjunto de análisis, técnicas, gestión y conocimientos ligados a las áreas de dirección, organización, recursos humanos, gestión de la información, diseño, estudios, publicidad, Internet, calidad, medioambiente, ingeniería, etc...

CONVIENEN

1º) La incorporación de ATA Castellón en la Asociación de Empresas de Consultoría y Terciario Avanzado de la Comunidad Valenciana como entidad ASOCIADA INSTITUCIONAL y se comprometen a realizar actividades conjuntas de promoción y difusión del conocimiento empresarial, particularmente en el campo de la estrategia, la innovación y las mejores prácticas en la gestión de empresas, que de común acuerdo o a propuesta de una de las partes se convenga realizar en línea con los objetivos comunes.

2º) ATA Castellón y AECTA se comprometen a realizar la difusión de sus necesidades de servicios para proyectos internos o/y orientados hacia las pymes del sector con el fin de potenciar la oferta y demanda de los mismos en el mercado de la Comunidad Valenciana. Ambas asociaciones se comprometen a compartir información de proyectos y actividades orientadas al desarrollo del mercado de los servicios avanzados en sus ámbitos geográficos de actuación.

3º) ATA Castellón fomentará la participación de las empresas del sector en AECTA bajo una condiciones especiales más ventajosas con un 50% de la cuota para el primer año con el fin de que las empresas asociadas sean de pleno derecho.

4º) Ambas asociaciones siguen manteniendo su personalidad jurídica distinta e independiente, pero ambas se comprometen a trabajar todos los proyectos y actividades conjuntamente y de manera coordinada en el la provincia de Castellón: Para ello, se creará la Comisión Territorial de Castellón dentro de AECTA que será presidida por el Presidente de ATA Castellón y en la medida que las empresas asociadas a ATA Castellón se incorporen a AECTA se podrán incorporar a la Junta Directiva de AECTA como socios de pleno derecho.

SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderán a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Territorial de Seguimiento y Coordinación.

DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES.

ATA Castellón y AECTA, divulgarán en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

El presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exigiese aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos así como la participación en los mismos serán acordados específicamente, quedando supeditado a que los órganos de gobierno competentes de ambas entidades fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio se mantendrá en vigor desde la fecha de su firma, hasta la resolución del mismo instado por alguna de las partes, lo cual deberá hacerse mediante comunicación fehaciente de voluntad en este sentido, con una antelación de tres meses al cese efectivo del convenio.

MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

JURISDICCIÓN.

La ATA Castellón y la Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado CV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Asociación del Terciario Avanzado de Castellón	Por la Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado de la CV
D. Hilario Teruel Presidente	D. Tomás Guillén Presidente